

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC “CT. ANDRÉS M. DÍAZ”

RESOLUCIÓN No. 064 DEL 06 DE MARZO DE 2026

“Por la cual se modifica la Resolución No. 149 del 28 de noviembre de 2025 “Por la cual se determinan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026)””

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC “CT. ANDRÉS M. DÍAZ”

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que, el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 estipula que “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado” y el 122 ibídem establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas. Igualmente, determina que las Instituciones de Educación Superior oficiales podrán exigir otros derechos complementarios.

Que, el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que, mediante Acto Legislativo No. 2 del 8 de noviembre de 2024, se modificó el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, cambiando el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones.

Que, el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” consagra como misión: *“Formar militarmente al futuro Suboficial de la Fuerza Aérea Colombiana, brindar una instrucción y educación de Calidad pertinente a las necesidades de la Fuerza para dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, generar productos tecnológicos y/u otros aplicables y patentables que contribuyan a los fines del Estado”*.

Que, la Disposición No. 001 de 2025 “Reglamento Disciplinario y Académico de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”, establece que el Consejo Disciplinario y Académico es el órgano colegiado encargado de *“estudiar y fijar anualmente los derechos pecuniarios educativos, como lo contempla la Ley 1075 de 2015 y Ley 30 de 1992”*.

Que, a través de acta No. FAC-S-2024-098855-AG de fecha 26 de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se plasmó lo tratado en reunión del 11 de noviembre de 2025; en la cual, los miembros con voz y voto del Consejo Disciplinario y Académico de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”, proyectaron y aprobaron los derechos pecuniarios por servicios educativos, ofrecidos en la Escuela para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026); en observancia del artículo 163 de la Disposición No. 001 de 2025 “Reglamento Disciplinario y Académico de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” e Instructivo GH-JEAES-INS-119, especialmente pasos 2 y 3, que al tenor disponen, respecto al beneficio de gratuidad en la matrícula, lo siguiente:

- La única certificación válida para que los Alumnos de ESUFA se consideren beneficiarios del programa de gratuidad en la matrícula es la caracterización del

Departamento Nacional de Planeación – DNP, de lo contrario el Alumno debe cancelar el valor de la matrícula académica a la IES correspondiente.

- Si un Alumno tiene más de un beneficio para el pago del valor de la matrícula, ej: auxilios educativos, gratuidad en la matrícula, entre otros, estos no son acumulables, retroactivos ni reembolsables.

Que, a través de Resolución 002 del 15 de enero de 2026, se modificó la Resolución No. 149 del 28 de noviembre de 2025 “Por la cual se determinan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026)”, incluyendo cursos de inglés para los aspirantes y alumnos de los cursos CRES y SCA.

Que, de acuerdo con las consideraciones de los miembros con voz y voto del Consejo Disciplinario y Académico, y luego de un riguroso análisis; se vislumbró la viabilidad de reducir los costos pecuniarios para los alumnos de los cursos regulares No. 99 y 100, en el segundo semestre del año 2026.

Que, la presente flexibilización y reducción de los costos pecuniarios se alinea armónicamente con la Política de Estado orientada a derribar las barreras económicas para el acceso a la educación superior y la formación militar, consagrada en la Ley 2307 de 2023, la cual establece la gratuidad en los programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas. En este mismo sentido, la medida da estricto cumplimiento y alcance al Decreto 1907 de 2023, que adicionó el Decreto 1070 de 2015, reglamentando la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Esta política gubernamental busca garantizar que los jóvenes pertenecientes a las familias más vulnerables socioeconómicamente (clasificadas mediante el Sisbén IV o herramientas equivalentes) puedan acceder y permanecer en los programas académicos técnicos, tecnológicos y universitarios de la Fuerza Pública, transformando la educación militar en un vehículo de equidad social y democratizando la incorporación sin que el factor económico sea un impedimento.

Que, en estricta consonancia con los esfuerzos del Gobierno Nacional por suprimir de manera integral los obstáculos financieros en las fases previas y durante la formación, esta decisión institucional complementa los lineamientos de la Ley 2225 de 2023 y su Decreto reglamentario 2225 del mismo año. Dichas normativas establecieron la gratuidad en el proceso de incorporación, abarcando las fases de inscripción y selección para aquellos aspirantes en condición de vulnerabilidad que deseen ingresar a las Fuerzas Militares. Al reducir los derechos pecuniarios complementarios no cubiertos por las políticas de gratuidad absolutas, la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” consolida un ecosistema educativo accesible, asegurando que los costos asociados a los servicios educativos no se conviertan en cargas desproporcionadas para los alumnos y sus familias, garantizando así la permanencia y graduación de los futuros suboficiales.

Que, finalmente, estas determinaciones administrativas son un reflejo del espíritu de dignificación y estímulo a la carrera militar trazado por legislaciones recientes, tales como la Ley 2384 del 19 de julio de 2024, la cual no solo incrementó de manera progresiva la bonificación mensual para los conscriptos hasta alcanzar un salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, sino que también otorgó beneficios directos como el acceso a la matrícula gratuita en las escuelas de formación para quienes decidan continuar su carrera militar. Sumado a esto, normativas como la Ley 2341 de 2023, que flexibiliza los parámetros para definir la situación militar y otorga alivios económicos, evidencian un marco normativo estatal cohesionado que busca modernizar las Fuerzas Militares, fomentar la incorporación a través de incentivos tangibles, y proteger los derechos económicos de los alumnos que deciden servirle al país desde el dominio del aire, el espacio y el ciberespacio.

Que, de acuerdo a lo anterior, debe modificarse nuevamente la Resolución No. 149 del 28 de noviembre de 2025 “Por la cual se determinan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026)”, formalizando el descuento en la matrícula académica para los cursos regulares No. 99 y 100, correspondiente al segundo semestre de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto el señor Coronel Director de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el literal a. del numeral PRIMERO de la Resolución ESUFA No. 149 de 2025, así:

a. ASPIRANTES CURSO 100 REGULAR – ALUMNOS CURSO 99 REGULAR

DESCRIPCIÓN	CURSO 100		CURSO 100	
	MATRICULA ORDINARIA		MATRICULA EXTRAORDINARIA	
FECHA LIMITE DE PAGO	01 AL 05 ENE 2026	15 AL 19 JUN 2026	06 AL 09 ENE 2026	20 AL 22 JUN 2026
VIGENCIA	2026-I	2026-II	2026-I	2026-II
MATRICULA ACADÉMICA	\$ 3.080.533	\$ 1.540.267	\$ 3.388.586,59	\$ 1.694.293,00
INGLÉS ANUAL	\$ 1.244.788		NO APLICA	
DESCRIPCIÓN	CURSO 99		CURSO 99	
	MATRICULA ORDINARIA		MATRICULA EXTRAORDINARIA	
FECHA LIMITE DE PAGO	01 AL 05 ENE 2026	15 AL 19 JUN 2026	06 AL 09 ENE 2026	20 AL 22 JUN 2026
VIGENCIA	2026-I	2026-II	2026-I	2026-II
MATRICULA ACADÉMICA	\$ 3.080.533	\$ 1.540.267	\$ 3.388.586,59	\$ 1.694.293,00
INGLÉS ANUAL	\$ 1.244.788		NO APLICA	

SEGUNDO: Los aspectos no tratados en la presente Resolución, contenidos en las Resoluciones ESUFA No. 149 de 2025 y No. 002 de 2026, permanecen incólumes.

TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Madrid - Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coroneel CARLOS MAURICIO CALDAS ARISTIZABAL
Director Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”

VoBo:ST. GONZALEZ/DEJDH VoBo:TJC. CETINA/ASESOR DE CDO VoBo:TC. NIÑO/GRUEA VoBo:MY. MOSQUERA/GRALU VoBo:TCI GIRON/GRUAC VoBo:TC. CORRECHA/SUJEM